

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Cuenca a los 01 de julio del año dos mil trece, comparecen libre y voluntariamente por un aparte, en calidad de vendedor JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz ante la ley para contratar y obligarse; y por otra, en calidad de comprador el señor JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley para contratar y obligarse; con la finalidad de celebrar el presente contrato de transferencia de participaciones al tenor de las cláusulas siguientes:

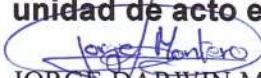
**PRIMERA.- OTORGANTES.** Otorgan este instrumento los prenombrados comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primer compareciente y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Santa Isabel, Provincia del Azuay, y con capacidad legal amplia y suficiente cuanto en derecho se requiere para esta clase de actos;

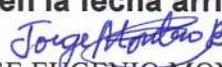
**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** Para los efectos legales de este instrumento, el primer compareciente JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ, es propietario de 568 participaciones por un valor nominal de 0,04 centavos cada una , en un total de Veinte y Dos Dolares con 72/100 en la compañía DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILA S.A.,

**TERCERA.- COMPRA-VENTA.** Con tales antecedentes el Sr. JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ, vende y transfiere a favor del señor JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA, las 568 participaciones por un valor nominal de 0,04 centavos cada una , en un total de Veinte y Dos Dólares con 72/100, que posee, en la en la compañía DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILA S.A., sin reservarse parte o derecho alguno; el Sr. JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA, declara aceptar el presente contrato por ser otorgado a su favor y por convenir a sus intereses.

**CUARTA.- PRECIO.** El precio de la venta es por la suma de VEINTE Y DOS CON 72/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL VENDEDOR los recibe en el presente acto a su entera satisfacción.

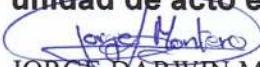
**QUINTA.- FUERO Y DOMICILIO.** De suscitarse alguna controversia originada por este contrato, las partes expresamente se sujetan a los Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de las cámaras de la producción del Azuay, y al Arbitraje en Equidad. Presentes las partes intervenientes se ratifican en el contenido de este contrato en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto en esta ciudad de Cuenca y en la fecha arriba señalada.

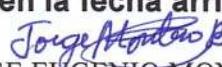
  
JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ  
VENDEDOR  
C.I. 0704253319

  
JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA  
COMPRADOR  
C.I. 0101610566

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Cuenca a los 01 de julio del año dos mil trece, comparecen libre y voluntariamente por un aparte, en calidad de vendedor JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz ante la ley para contratar y obligarse; y por otra, en calidad de comprador el señor JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley para contratar y obligarse; con la finalidad de celebrar el presente contrato de transferencia de participaciones al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan este instrumento los prenombrados comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primer compareciente y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Santa Isabel, Provincia del Azuay, y con capacidad legal amplia y suficiente cuanto en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de este instrumento, el primer compareciente JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ, es propietario de 568 participaciones por un valor nominal de 0,04 centavos cada una , en un total de Veinte y Dos Dolares con 72/100 en la compañía DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILA S.A., TERCERA.- COMPRA-VENTA.- Con tales antecedentes el Sr. JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ, vende y transfiere a favor del señor JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA, las 568 participaciones por un valor nominal de 0,04 centavos cada una , en un total de Veinte y Dos Dólares con 72/100, que posee, en la en la compañía DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILA S.A., sin reservarse parte o derecho alguno; el Sr. JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA, declara aceptar el presente contrato por ser otorgado a su favor y por convenir a sus intereses.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta es por la suma de VEINTE Y DOS CON 72/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL VENDEDOR los recibe en el presente acto a su entera satisfacción. QUINTA.- FUERO Y DOMICILIO.- De suscitarse alguna controversia originada por este contrato, las partes expresamente se sujetan a los Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de las cámaras de la producción del Azuay, y al Arbitraje en Equidad. Presentes las partes intervenientes se ratifican en el contenido de este contrato en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto en esta ciudad de Cuenca y en la fecha arriba señalada.

  
JORGE DARWIN MONTERO INIGUEZ  
VENDEDOR  
C.I. 0704253319

  
JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA  
COMPRADOR  
C.I. 0101610566

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**DE FIRMAS**

En la Ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, **A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece el señor **JORGE DARWIN MONTERO IÑIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número **070425331-9** y, el señor **JORGE EUGENIO MONTERO BERREZUETA**, con cédula de ciudadanía número **010161056-6**; manifiestan ser ecuatorianos, **soltero y casado** legalmente capaces para obligarse y contratar. Advertidos de las penas que nuestra ley impone al delito de perjurio, declaran por su honor y bajo juramento que las firmas y rubricas que anteceden son las que usan en todos sus actos y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, **doy fe.-**

**DA**



*Dr. René Durán Andrade*  
NOTARIO SEXTO  
CUENCA

